

tículo 93 del reglamento del Consejo Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

535 (XI). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio (T/Pet.11/112 y Add.1 y 2), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio (T/Pet.11/112 y Add.1 y 2), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/991), así como de la exposición oral⁷² del representante especial y en particular de que las quejas de los peticionarios contra la policía del Territorio en fideicomiso carecen de fundamento,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en cuanto se refiere a las quejas concretas contra la policía, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. *Decide informar* a los peticionarios que las cuestiones generales del mantenimiento del orden público, la justicia, las medidas discriminatorias, los Consejos de Residencia y Territorial, la educación, la higiene pública, el sistema tribal y la economía del Territorio, han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo durante su examen anual de la situación del Territorio;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

536 (XI). Petición de los somalis propietarios de camiones (T/Pet.11/113), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los somalis propietarios de camiones (T/Pet.11/113), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982) así como de la exposición oral⁷³ del representante especial, en particular de que:

⁷² Véase el documento T/C.2/SR.29.

⁷³ Véase el documento T/C.2/SR.22.

a) La Administración ha tomado medidas efectivas para proporcionar trabajo a las empresas particulares de transporte automotor,

b) A fin de dar a todos las mismas oportunidades de trabajo, la Administración convino un programa con el Gruppo Autotraspotatori Riuniti en virtud del cual esta organización distribuiría el trabajo entre las empresas sindicadas, a base del tonelaje de que cada empresa pudiese disponer,

c) Los peticionarios pertenecen a una de dichas empresas;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que la Administración tomará todas las medidas que sean necesarias para que el Gruppo antes mencionado no aplique medidas discriminatorias al distribuir el trabajo entre sus miembros;

3. *Decide* informar a los peticionarios que pueden recurrir a la Administración si creen que el Gruppo aplica medidas discriminatorias;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

537 (XI). Petición de los jeques, jefes y notables de la Provincia de Migiurtinia (T/Pet.11/114), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los jeques, jefes y notables de la provincia de Migiurtinia (T/Pet.11/114), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora, interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁷⁴ del representante especial y en particular de que:

a) Se han iniciado negociaciones financieras entre la empresa interesada y la Mutual Security Agency con objeto de reanudar la explotación de las salinas de Hordio,

b) La Administración proyecta emprender importantes trabajos de construcción de carreteras, efectuar una investigación sobre las pesquerías, establecer una escuela de pesca y fomentar las industrias del estaño y del incienso en la provincia; todas estas medidas mejorarían la situación económica de la región y aumentarían las oportunidades de empleo,

⁷⁴ Véase el documento T/C.2/SR.27.